

fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 38550000640240/04.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Lidia Rodríguez Sañudo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 8 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/11064

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 156/04.

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Estrada Manteca, contra «Limpiezas Copos, S. L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 156/2004 se ha acordado citar a «Limpiezas Copos, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre de 2004 a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro, sito en calle Alta, 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Limpiezas Copos, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/11114

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE DE BARCELONA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 367/04.

Procedimiento Reclamación de cantidad 367/2004.

Parte actora: Doña María Beatriz Alonso Díez, doña Cristina García Candela, doña Eva M^a Lora Rodríguez y

doña M^a Ángeles Navarro Sánchez.

Parte demandada: «Mandis, S. A.», «Elgonces, S. L.», doña Lourdes Morán Cruz, FGS, Fondo de Garantía Salarial, don Marcos Bernabéu Antón, don Arturo Codina Serra y don Eduardo Molina Villanova.

Secretaria judicial doña Rosa María Goñalons Benavent.

Barcelona, 8 de septiembre del 2004.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 8 de septiembre de 2004 en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de doña María Beatriz Alonso Díez, doña Cristina García Candela, doña Eva M^a Lora Rodríguez y doña M^a Ángeles Navarro Sánchez, contra «Mandis, S. A.», «Elgonces, S. L.», doña Lourdes Morán Cruz, FGS, Fondo de Garantía Salarial, don Marcos Bernabéu Antón, don Arturo Codina Serra y don Eduardo Molina Villanova en reclamación de cantidad seguido con el número 367/04 se cita a la mencionada empresa «Elgonces, S. L.» de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 11 de noviembre del 2004 a las once cuarenta y cinco horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOC, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Barcelona, 8 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial, Rosa María Goñalons Benavent.

04/11118

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 218/04.

Doña Helena Barandiarán García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos de despido número 837/03, ejecución 218/04, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Núñez Leicea y don Jesús David Gorrotxategui Hernando, contra la empresa FOGASA y «Norte Señalizaciones, S.L.L.», sobre despido, se ha dictado auto de fecha 30 de julio de 2004, en cuya parte dispositiva dice como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por don Francisco José Núñez Leicea y don Jesús David Gorrotxategui Hernando.

2.- Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor «Norte Señalizaciones, S. L. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 1.695,34 euros por indemnización, con respecto a don Jesús David Gorrotxategui Hernando y la de 4.509,12 euros, importe al que ascienden los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 14 de octubre de 2003 hasta la notificación de la sentencia, 12 de febrero de 2004, a razón de 36,96 euros diarios.

Y con respecto a don Francisco José Núñez Leicea, la cantidad de 731,44 euros de principal más 4.838,79

euros, importe al que ascienden los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 6 de octubre de 2003 hasta la notificación de la sentencia, el 12 de febrero de 2004, a razón de 37,51 euros diarios.

3.- Sirva esta resolución de mandamiento al agente judicial, para que, con la asistencia del secretario judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4.- Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5.- Requierase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de cinco días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cual sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6.- Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 18.030,36 euros, por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la ilustrísimo/a señor/a. Magistrado-juez don José Ramón Blanco Fernández. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Norte Señalizaciones, S. L. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, en Bilbao (Bizkaia) 30 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Helena Barandiarán García.

04/10698

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SALAMANCA

Notificación de propuesta de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 828/03.

En ejecución contenciosa que bajo el número 109/04 se tramita en este Juzgado a instancia de don Roberto de Arcos Martín y otros, contra «Persán Norte, S. L.» se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE AUTO

Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Salamanca doña Hilda Rodríguez Betancor.
Salamanca, 16 de septiembre de 2004.

HECHOS

Primero.-Con fecha 14 de enero de 2004, se dictó sentencia consecuencia de la cual, la empresa «Persán Norte, S. L.», devino obligada a abonar a don Roberto de Arcos Martín, doña Ángela Martín Muñoz y doña Juliana Martín Muñoz, la cantidad de 11.349,83 euros por el concepto de reclamación de cantidad.

Segundo.- En escrito de fecha 6 de septiembre de 2004 por la parte actora se ha solicitado la correspondiente ejecución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, si bien el artículo 247 del texto citado obliga al ejecutado a hacer manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades y con indicación de las personas que ostenten derechos sobre los mismos, debiendo caso de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos que pudieran interesar a la ejecución.

Segundo.- El artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que de constar la existencia de bienes suficientes, el embargo se ajustará al orden legalmente establecido.

Vistos, los preceptos pertinente aplicación, legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda, declarar incurso en apremio a la empresa «Persán Norte, S. L.», por importe de 11.349,83 euros de principal con más 3.404,94 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, requiriéndola para su cumplimiento y por plazo de 5 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir lo reclamado, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados por persona y con que título. Se le advierte de que de no presentar, incluir bienes que no sean suyos, excluir los propios o no desvelar las cargas y gravámenes, podrá ser sancionado económicamente e incluso deducirse responsabilidades por desobediencia grave y delegándose para la práctica de la diligencia de embargo, en su caso, en la Comisión de Embargos de este Juzgado, a quienes servirá ésta resolución de mandamiento en forma.

Dado que la empresa ejecutada, se encuentra en ignorado paradero, dese audiencia por plazo de quince días a los ejecutantes y al FOGASA y ofíciase en averiguación de bienes, al Registro General de Índices de los Registros de la Propiedad.

Notifíquese la presente a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno. Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme.

El magistrdo-juez.-Don Juan José Casas Nombela.

El secretario judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa «Persán Norte, S. L.» cuyo actual domicilio se